



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021-MDCH**

Chao, 30 de marzo del 2021

**VISTO:** En el pleno del Concejo Municipal en Sesión **Ordinaria N° 006-2021** celebrada el 30 de marzo del 2021, bajo la presidencia del Alcalde Ney Helí Gámez Espinoza, y contando con la presencia de los señores Regidores: Fernando RAMOS BERMUDEZ, Lourdes de los Milagros CAPRISTÁN GANOZA, Santos Ricardo BENITES GONZÁLES, Sonia Elizabeth TERRONES CHAVEZ, Michelle Rene JULCA RODRIGUEZ, Floyrán FLORES SALCEDO y Eladio MORILLO INFANTES, ha tratado LA APROBACIÓN DE LA ADENDA N° 03 DEL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA CUNA-MAS PARA NIÑOS MENORES DE 36 MESES EN LAS PONCIANAS DE NUEVO CHAO II VALLE DE DIOS DEL DISTRITO DE CHAO-PROVINCIA DE VIRU-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI N° 2431703; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el expediente administrativo 6672-2019(32), la empresa agroindustrial HORTIFRUT-TAL se apersona a la Municipalidad Distrital de Chao, haciendo de conocimiento que Hortifrut – Tal, se encuentra próximo a iniciar un proceso de reorganización societaria con empresas vinculadas a su grupo económico. Dicho proceso de reorganización consistirá en una fusión por absorción múltiple entre Hortifrut Perú S.A.C. ("Hortifrut Perú"), Hortifrut – Tal y Berries de Chao S.A.C. ("Berries de Chao"), en la que Hortifrut Perú participa como sociedad absorbente y Hortifrut – Tal y Berries de Chao como sociedades absorbidas (la "Fusión"). Asimismo refiere, que como consecuencia de la Fusión aludida, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 344° de la Ley N°26887 – Ley General de Sociedad (en adelante, "LGS"), Hortifrut Perú asumirá, a título universal y en bloque, el patrimonio de Hortifrut – Tal y Berries de Chao, las cuales se extinguirán sin disolverse ni liquidarse;

Que, el artículo 344 de la Ley 26887 Ley General de Sociedades, dispone: "Por la fusión dos a más sociedades se reúnen para formar una sola cumpliendo los requisitos prescritos por esta ley. Puede adoptar alguna de las siguientes formas: 1. La fusión de dos o más sociedades para constituir una nueva sociedad incorporante origina la



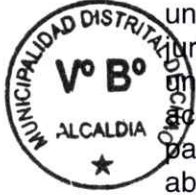
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO



Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.  
RUC N° 20204639028



extinción de la personalidad jurídica de las sociedades incorporadas y la transmisión en bloque, y a título universal de sus patrimonios a la nueva sociedad; o, 2. La absorción de una o más sociedades por otra sociedad existente origina la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o sociedades absorbidas. La sociedad absorbente asume, a título universal, y en bloque, los patrimonios de las absorbidas. En ambos casos los socios o accionistas de las sociedades que se extinguen por la fusión reciben acciones o participaciones como accionistas o socios de la nueva sociedad o de la sociedad absorbente, en su caso”.



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del INFORME N°071-2021-MDCH-GAJ de fecha 25 de marzo del 2021, opina que resulta procedente APROBAR la celebración de la ADENDA N° 03 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL del proyecto “CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA CUNA-MAS PARA NIÑOS MENORES DE 36 MESES EN LAS PONCIANAS DE NUEVO CHAO II VALLE DE DIOS DEL DISTRITO DE CHAO-PROVINCIA DE VIRU-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;



Que, atendiendo a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción de la ADENDA N° 03 DEL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA CUNA-MAS PARA NIÑOS MENORES DE 36 MESES EN LAS PONCIANAS DE NUEVO CHAO II VALLE DE DIOS DEL DISTRITO DE CHAO-PROVINCIA DE VIRU-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI: 2431703, que forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR al señor Alcalde NEY HELÍ GÁMEZ ESPINOZA, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Chao, suscriba la ADENDA N° 03 DEL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA CUNA-MAS PARA NIÑOS MENORES DE 36 MESES EN LAS PONCIANAS DE NUEVO CHAO II VALLE DE DIOS DEL DISTRITO DE CHAO-PROVINCIA DE VIRU-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica o las que hagan sus veces, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad [www.munidischao.gob.pe](http://www.munidischao.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO  
Ney Helí Gámez Espinoza  
ALCALDE